



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No

411.0.20.1106
(noviembre 30)

DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DONDE SE CONSUMA Y EXPENDA LICOR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

EL ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con el Decreto 1355 de 1970 – Código Nacional de Policía, ordenanza 343 de 2012 y.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315, numeral 2º, señala como atribución de los Alcaldes Municipales, el conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley y las instituciones y ordenes que reciba del señor Presidente de la república y del respectivo Gobernador como primera autoridad policía.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prescribe que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derecho y libertades; que en concordancia con el Artículo 70 de la Carta, El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los Colombianos.

Que conforme al Literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde está facultado para dictar medidas en relación al orden público a fin de procurar su mantenimiento o restablecimiento, como lo es "restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes".

Que el artículo 7 del Decreto 1355 de 1970, prevé la posibilidad de reglamentar "el ejercicio de la libertad en cuanto se desarrolle en lugar público o abierto o de modo que trascienda de lo privado".

Que la función de policía que ejerce la autoridad local está encaminada a hacer cumplir mediante actos administrativos concretos, las disposiciones establecidas en las normas legales, las cuales definen y delimitan el ámbito de las libertades públicas relacionadas con los efectos de salubridad, moralidad, seguridad y tranquilidad pública que integran el orden local.

Que la feria de Cali, es una festividad que se viene celebrando desde 1957; que este evento popular con el pasar de los años ha formado parte de los valores culturales de la población caleña, es un referente de identificación cultural, de igual forma se ha convertido en un evento de talla mundial que atrae a la ciudad turistas de varios países.

Que por constituir la Feria de Cali uno de los fundamentos de las expresiones culturales del ciudadano caleño, debe ser por tanto disfrutado no solo por unos sectores de la población si no que se debe extender a toda la población.

[Firma]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No

411.0.20.1106
(noviembre 30)

DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DONDE SE CONSUMA Y EXPENDA LICOR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Que la Alcaldía de Santiago de Cali ha realizado una mayor intervención social, cultural y de seguridad en las comunas 6, 13, 14, 15, 16, 18, 20 y 21, que ha permitido otorgar una mejor convivencia en estos sectores de la ciudad, razón por la cual se hace necesario sostener las medidas especiales que permitan salvar el buen desarrollo que vienen presentando.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER de manera temporal en el Municipio de Santiago de Cali el siguiente horario para los Establecimientos de Comercio legalmente constituidos y que en el Uso de Suelo aparezca aprobada la actividad "expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento de" (código 5630 antes 5530).

A partir del día 4 de Diciembre de 2015 hasta el día 4 de Enero de 2016, desde las 10:00 am hasta las 04:00 am del siguiente día.

PARAGRAFO: Se exceptúan aquellos Establecimientos de Comercio donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas ubicados en las comunas 6, 13, 14, 15, 16, 18, 20 y 21, cuyo horario de cierre debe ser a las 2 am.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER de manera temporal en el Municipio de Santiago de Cali el siguiente horario para los Establecimientos de Comercio legalmente constituidos, en cuyo Uso de Suelo aparezca como actividad aprobada el código 4724 antes 5225 (comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco en establecimientos especializados) y desarrollen actividades de expendio de bebidas alcohólicas:

A partir del día 4 de Diciembre de 2015 hasta el día 4 de Enero de 2016, desde las 10:00 am hasta las 12:00 de la noche.

PARAGRAFO: Igualmente se establece el mismo horario, para aquellos Establecimientos de Comercio donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas dentro del establecimiento que tienen como actividad aprobada en su uso de suelo el código 5630 y desarrollan actividades tales como: Billares, Juego de Sapo, Juego de Tejo y salas de masaje.

ARTICULO TERCERO: En caso de incumplimiento de este Decreto, se dará aplicación a las previsiones del Decreto 1355 de 1970 Código Nacional de Policía; en armonía con el parágrafo 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y la Ordenanza 343 de 2012, estando a cargo del inspector de Policía Urbano II Categoría la imposición de las sanciones a que haya lugar.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No

411.0. 20. 1106
(noviembre 30)

DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DONDE SE CONSUMA Y EXPENDA LICOR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y se publicara en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 30 () días del mes de Nov. del año Dos Mil Quince (2015).


RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcaldía Municipio de Santiago de Cali

Proyectó: Abogada Gloria Ramos Trujillo – Profesional de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad
Revisó: Abogada Luz Dorian Cruz Valdez – Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad
Revisó: Dra. Laura Beatriz Lugo Marín - Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Revisión Vº.Bº. Dr. Carlos Humberto Sánchez Llanos.- Jefe de Oficina Dirección Jurídica.

